

publicación del último anuncio de los anteriores acuerdos (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima, facultado por todas las sociedades que intervienen, don Teótimo Sáez Zazo.—39.144.

y 3.ª 20-7-2005

GLOBAL INTEGRAL TRAVEL, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 120/2004, dimanante de autos núm. 372/2004, a instancia de don Isidoro Ramírez Jiménez, contra Global Integral Travel, S.L., en la que con fecha 6/10/04 se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Global Integral Travel, S.L., con CIF B-92393370, en situación de insolvencia total, por importe de 2.321,06 euros de principal, más la cantidad de 464,21 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario/a Judicial.—39.414.

GRABANET, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Soledad Rosón Quiroga, contra la empresa Grabanet, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 30.6.05, por el que se declara a la ejecutada Grabanet, S. L., en situación de insolvencia legal total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de los de Barcelona, Germán Gambón Rodríguez.—39.375.

GRAFUSA, S. L. (Sociedad absorbente)

MACROSNACKS CANARIAS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Anuncio acuerdo de fusión de Grefusa Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida).

Se hace público que las juntas generales universales de socios de las mercantiles «Grefusa Sociedad Limitada», domiciliada en Alzira (Valencia) Camino San Bernabe sin número con CIF B-46140885 y de la mercantil «Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal» domiciliada en Aguiñes (Las Palmas de Gran Canaria), Polígono Industrial Arinaga, calle Laurel sin número, con CIF B-35732791, celebradas en fecha 16 de junio de 2005, acordaron la fusión por absorción por parte de Grefusa Sociedad Limitada de Macrosnacks Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal, lo que conlleva la disolución sin liquidación de esta última. El balance de fusión

de ambas sociedades es el de fecha 31 de diciembre de 2004. Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Los acreedores tienen derecho a oponerse a esta fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Lo que se comunica en aplicación de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alzira (Valencia), 17 de junio de 2005.—El Consejero Delegado de Grefusa Sociedad Limitada, Agustín Gregori Bernabeu; Administradora Solidaria de Macrosnacks Canarias Sociedad Limitada Unipersonal, Mercedes Gregori Soler.—39.672. 2.ª 20-7-2005

GRUNADIS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 28 de junio de 2004, se adoptó el acuerdo de reducir el capital social en 42.000 euros, quedando fijado definitivamente el mismo en 84.000 euros, mediante la amortización de 600 acciones de 70 euros de valor nominal cada una de ellas.

Dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad de los asistentes a la Junta general, quienes representaban una mayoría superior a la requerida por la Ley de Sociedades Anónimas para esta clase de acuerdos.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario Grupo de Gestión Región Centro, Sociedad Limitada, don José Alcahuz Fernández.—40.239.

GRUPO HISPATEC INFORMÁTICA EMPRESARIAL, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

DATASYS COMUNICACIONES, S. A. Unipersonal MASTER KIT, S. A. Unipersonal

CERCOSOFT, S. L. Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios y accionistas únicos de las sociedades referidas en el encabezamiento decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Hispatec Informática Empresarial, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbente), de «Datasy Comunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Master Kit, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Cercosoft, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedades absorbidas), con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Almería. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente será, según resulta del citado proyecto de fusión, el 1 de enero de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de

un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Almería, 4 de julio de 2005.—D. Francisco Manuel Pérez Ferrón, Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Hispatec Informática Empresarial, S.A. (Sociedad Unipersonal)»; D.ª María José López Giménez, Secretaria del Consejo de Administración de «Datasy Comunicaciones, S.A. (Sociedad Unipersonal)», y «Master Kit, S.A. (Sociedad Unipersonal)»; D. Francisco Manuel Pérez Ferrón y D.ª María José López Giménez, Administradores mancomunados de «Cercosoft, S.L. (Sociedad Unipersonal.—40.224.

1.ª 20-7-2005

GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

GRUPO HISPATEC LOGÍSTICA, S. L. Unipersonal

EUROVÍA CONTRATACIONES, S. L. Unipersonal

EUROVÍA SISTEMAS, S. L. Unipersonal

GRUPO HISPATEC INTEGRAL FACTORING, S. L. Unipersonal

TELEBASE, S. L. Unipersonal

ESPACIO B2B, SOLUCIONES DE NEGOCIO, S. L. Unipersonal

EUROVÍA TELECOM, S. L. Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que los respectivos socios únicos de las sociedades referidas en el encabezamiento decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Grupo Hispatec Soluciones Globales, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad absorbente), de «Grupo Hispatec Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», «Eurovía Contrataciones, Sociedad Limitada Unipersonal», «Eurovía Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», «Grupo Hispatec Integral Factoring, Sociedad Limitada Unipersonal», «Telebase, Sociedad limitada Unipersonal», «Espacio B2B, Soluciones de Negocio, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Eurovía Telecom, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedades absorbidas), con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a la Sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Almería. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente será, según resulta del citado proyecto de fusión, el 1 de enero de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar

desde la fecha de la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Almería, 4 de julio de 2005.—D. Carlos Olmedo Alonso, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Grupo Hispatec Soluciones Globales, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; D. Francisco Manuel Pérez Ferrón y D.ª María José López Giménez, Administradores mancomunados de «Grupo Hispatec Logística, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «Eurovía Contrataciones, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «Eurovía Sistemas, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «grupo Hispatec Integral Factoring, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «Telebase, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «Espacio B2B, Soluciones de Negocio, S.L. (Sociedad Unipersonal)» y «Eurovía Telecom, S.L. (Sociedad Unipersonal)».—40.223. 1.ª 20-7-2005

GUEIN 2000 PROMOCIONES, S. A.

(En liquidación)

Se hace público que con fecha 2 de diciembre de 2004, la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad aprobó la liquidación y extinción de la sociedad, aprobando asimismo el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Tesorería	3.300,00
Total activo	3.300,00
Pasivo:	
Capital	1.202.024,21
Resultados de ejercicios anteriores	-1.263.652,62
Resultado del ejercicio	61.627,41
Provisión gastos de liquidación	3.300,00
Total pasivo	3.300,00

Alfz del Pi, 1 de junio de 2005.—La Liquidadora, Olga Carretero Luna.—39.323.

HASBRO IBERIA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MB ESPAÑA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio Único de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», decidió en el pasado 30 de junio de 2005, después de aprobar el proyecto de fusión por absorción redactado por los administradores de las dos sociedades, entre otros acuerdos, aprobar la fusión de las sociedades «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y de «MB España, Sociedad Limitada», mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución sin liquidación de «MB España, Sociedad Limitada», y el traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y pasivo de «MB España, Sociedad Limitada», quedando la Sociedad Absorbente, «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada», subrogada en todos los derechos y obligaciones de «MB España, Sociedad Limitada», en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción de «MB España, Sociedad Limitada» por «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada», depositado en el Registro Mercantil de Valencia el día 29 de junio de 2005, y todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y «MB España, Sociedad Limitada» de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de «Hasbro Iberia, Sociedad Limitada» y «MB España, Sociedad Limitada» en los términos previstos en dicho artículo.

Valencia, 1 de julio de 2005.—Los Presidentes del Consejo de Administración de Hasbro Iberia, Sociedad Limitada, don Nigel George Hutton y MB España, Sociedad Limitada, don David Brown.—39.022.

y 3.ª 20-7-2005

HENKEL IBÉRICA, S.A. (Sociedad absorbente)

HENKEL ADHESIVOS Y TECNOLOGÍAS, S.L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de Accionistas y de Socios de «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima» y «Henkel Adhesivos y Tecnologías, Sociedad Limitada Unipersonal», respectivamente, celebradas el 21 de junio de 2005, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Henkel Adhesivos Y Tecnologías, Sociedad Limitada Unipersonal, por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todos sus activos y pasivos a la Sociedad absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha Sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión depositado en fecha 13 de junio de 2005, en el Registro Mercantil de Barcelona, con la aprobación de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2004, sin ampliación de capital de la Sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de la Sociedad absorbida, ni ningún tipo de derechos para los Accionistas y Socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Accionistas, socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de julio de 2005.—El Presidente de los Consejos de Administración de Henkel Ibérica, S.A. y Henkel Adhesivos y Tecnologías, S.L. Sociedad Unipersonal, Vincenzo Vitelli.—39.956. 2.ª 20-7-2005

ILURMAN SERVICES, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

QUIMIGRANEL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace público que los accionistas únicos de las sociedades Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, en el ejercicio de sus competencias de Junta general con arreglo a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidieron, el 30 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, de la sociedad Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, que se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2005.

La fusión se acordó conforme a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2004, tanto por la sociedad absorbida como por la sociedad absorbente, y al Proyecto de fusión formulado y suscrito por los miembros del Consejo de Administración de ambas sociedades, con fecha 29 de junio de 2005.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, el Accionista único de la sociedad absorbente acordó también cambiar la denominación social de la sociedad absorbente, «Ilurman Services, Sociedad Anónima», por el de la sociedad absorbida, «Quimigranel, Sociedad Anónima», y modificar el objeto social de la sociedad absorbente, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas:

«Artículo 2.º Objeto social.

a) La adquisición por cualquier título, de fincas rústicas o urbanas, la construcción de éstas y la administración, tenencia, explotación y arrendamiento de tales bienes y su venta total o parcial, según convenga, para su aprovechamiento forestal, agrícola, urbano, industrial o cualquier otro a realizar todo ello por cuenta propia.

b) La adquisición, cesión, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de títulos y valores mobiliarios, tanto de renta fija como variable, nacional o extranjera.

c) El asesoramiento de personas físicas y jurídicas, tanto fiscal como jurídico y financiero, el estudio, investigación, promoción y prestación de toda clase de servicios de asistencia administrativa, comercial y contable, todo ello a través de personas con titulación por ello.

d) La adquisición, comercialización, representación y agencia de productos, materiales, equipos e instrumentos químicos, biológicos, farmacéuticos, médicos, electrónicos y de ingredientes alimentarios.

e) La fabricación, mezclas y re-empaquados de productos químicos con destino a la industria y el comercio.

f) La prestación de servicios de custodia y almacenamiento, transportes, asistencia técnica y asesoramiento empresarial.

g) La promoción, creación, instalación y explotación de empresas cuyo objeto esté relacionado con los anteriores o sirva de complemento o presupuesto a los mismos.

h) La adquisición, explotación, enajenación o cesión, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, de toda clase de inventos, licencias o patentes, tanto nacionales como extranjeras.

Las indicadas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, tanto de modo directo como de modo indirecto; en este segundo caso, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de alguna de dichas actividades algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en algún registro administrativo, las citadas actividades se realizarán por medio de persona que ostente el título exigido, y en su caso, no podrán iniciarse en tanto no se hayan cumplido los pertinentes requisitos de carácter administrativo.»

A los efectos previstos en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los accionistas únicos y acreedores de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal tienen derecho a obtener el texto íntegro